

## **REGLAMENTO DEL FONDO MORTUORIO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**Art. 1.-** El Consejo Ejecutivo, de acuerdo con el Art. 10, literales “d”, “e” ,“i” del Estatuto crea el Fondo Mortuario que ampara a los miembros de la Asociación de Profesores de la Universidad de Cuenca.

**Art. 2.-** El Fondo Mortuario constitúyese en un beneficio para el socio activo o sus parientes en los siguientes casos:

- a) Por el fallecimiento del profesor afiliado.
- b) Por el fallecimiento del cónyuge o pareja de la Unión de Hecho debidamente comprobada conforme a la Ley, y;
- c) Por el fallecimiento de su(s) hija(s) o hijo(s) que a su muerte se hallare a cargo del afiliado, de acuerdo al registro de cargas familiares que lleve la oficina de Recursos Humanos de la Universidad.

Para hacerse acreedor al beneficio del Fondo Mortuario el profesor deberá haber cumplido regularmente sus obligaciones con la APUC.

**Art. 3.-** El Fondo Mortuario será pagado por los afiliados mediante un aporte único obligatorio, en cada ocasión de la siguiente forma:

- a) 5% del Sueldo Básico del Profesor Universitario Principal a Tiempo Parcial en caso de fallecimiento del afiliado.
- b) 2,5% del Sueldo del Profesor Universitario Principal a Tiempo Parcial por el fallecimiento del cónyuge, pareja o su(s) hija(s) o hijo(s).

El monto del Sueldo Básico será tomado al correspondiente mes de Enero del año en curso para cada uno de los casos.

**Art. 4.-** El Fondo Mortuario será entregado luego de comprobado que fuere, conforme a la Ley, el fallecimiento de la Profesora o el Profesor de la Universidad de Cuenca, de su cónyuge, pareja o de su(s) hija(s) o hijo(s); y, siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

1. La Profesora o el Profesor de la Universidad de Cuenca puede tener establecido o señalado en el formulario correspondiente, el reparto del Fondo Mortuario, haciendo constar el/los beneficiario(s) con el respectivo porcentaje que corresponda a cada uno.
2. En caso de no haberse establecido o señalado en el formulario el orden y porcentaje de los beneficiarios del causante, se regula que, al fallecimiento de la Profesora o Profesor de la Universidad de Cuenca, el reparto y entrega del Fondo Mortuario se realizará de la siguiente manera:
  - a) Se entregará el 50% del Fondo Mortuario al cónyuge o pareja sobreviviente; y, el otro 50% a sus hijos en partes iguales;
  - b) De no existir cónyuge o pareja sobreviviente, se entregará el 100% del Fondo Mortuario a sus hijos, reparto que se efectuará en partes iguales;
  - c) De no existir hijos, y solo queda el cónyuge o pareja sobreviviente, se le entregará a éste el 100% del Fondo Mortuario.
3. Al fallecimiento del cónyuge, pareja o de una de sus hijas o hijos de la Profesora o Profesor de la Universidad de Cuenca, se entregará a ésta o a éste, el 100% del Fondo Mortuario.
4. De no existir cónyuge o pareja sobreviviente ni hijos del causante, y en caso de que éste no haya llenado el formulario del Fondo Mortuario señalando sus beneficiarios, no se practicará descuento alguno a los Socios de la APUC, considerando que no hay Fondo Mortuario que entregar.

**Art. 5.-** La cuota establecida será de retención automática y deducida del sueldo del mes inmediato posterior al siniestro.

**Art. 6.-** Los valores retenidos serán entregados por la Secretaría de la Asociación de Profesores de la Universidad de Cuenca, mediante cheque de la Institución.

**Art. 7.-** El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día 8 de abril del año 2010, una vez que ha sido discutido y aprobado en el seno del Consejo Ejecutivo de la APUC

Lcdo. Leonardo Torres León  
**SECRETARIO**